



Lima, Setiembre 24 de 1904.

Señor Director del Sanóptico.

2374.

En la fecha se ha expedido por este Despacho la resolución que sigue:

"Cumplase la Sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia, por la que se condena al reo Ignacio Espino, a la pena de penitenciaría en primer grado, término máximo i sean seis años años de dicha pena debiendo contarse el término para la principal desde el 15 de Junio de 1902. Al efecto, dítese las órdenes necesarias para que el indicado reo sea trasladado a la Cárcel de Guadalupe, en donde permanecerá hasta que haya celda vacante en el Sanóptico. Regístrese, Comuníquese y remítase al Director de este último Establecimiento el testimonio de condena".

Que transcribo a U.S. para su conocimiento y demás fines, remitiéndole el testimonio de su referencia.

Dio que. a U.S.
Picardo Arana



Lima, 30 de Setiembre de 1904.
Sequiere copia del testimonio de
su referencia en el libro respectivo
i archivar en el original.

Nauino
y Larote



1903-1904

Sello 7º - de OFICIO

Testimonio

de la condena impuesta al reo
Ygnacio Espino.

El infrascrito Escribano Certifica:
Que el certificado expedido por el Señor
Secretario de Cámara de la Excelentísi-
ma Corte Suprema de Justicia en
el juicio criminal seguido de oficio
contra el reo Ygnacio Espino por el de-
lito de infanticidio y que determina
la condena a que queda sujeto
dicho reo es como sigue = El infrascri-
to Secretario de la Excelentísima Corte
Suprema de Justicia. Certifica: que
en virtud del recurso de nulidad inter-
puesto por el Ministerio Fiscal en la cau-
sa que se sigue contra Ygnacio Espino
por infanticidio, este Supremo Tribunal
ha resuelto lo que sigue = Loma ju-
ria diez isiente de mil novecientos cua-
tro. Vistos en lo expuesto por el Señor
Fiscal y atendiendo a que el delito
materia del presente juicio, es el com-
prendido en la primera parte del
artículo trescientos dos del Código
Penal, castigado con prisionaria en
primer grado; declararon haber nuli-
dad en la sentencia de vista de fo-
jas eminentes isis vuelta, su fecha



1903-1904

Sello 7º - de OFICIO

cual archívese este expediente en una
 de las oficinas públicas del lugar =
 Quintana - Norte - Higinio Ferrero =
 En diez i seis del Corriente mes de
 Agosto a las once del día, fui sa-
 ber el anti anterior y la resolución
 Suprema al Señor Jefe Fiscal Bre-
 vir Asquiel Sanchez Guerrero que
 rubricó doy fe = Una rubrica de di-
 cho Señor Ferrero = En segui-
 da pasó al trial de la Carcel
 y practique otra notificación como
 ha anterior al Sr. Jefe Fiscal y
 después de instruido se firmó por
 mí, D. J. y se hizo el Carcelero
 Lorenzo Gomez General doy fe =
 Lorenzo Gomez General = General
 Hecha la Remontación de su y memoria
 dese la presente ignat Comisioner de las
 piezas originales de su referida la autori-
 da en oficio a ley de Setiembre de mil
 novecientos Cuatro.



Higinio Ferrero
 Comisioner de Estado

321
Luz i'mune de Arbitrarios, que revocan
la de primera instancia de fo-
jas cuarenta i siete su fecha venti-
tro de Setiembre de mil novecientos
tres que impone al rey Ygnacio Cesario
la pena de Carcel en segundo grado, ter-
cer maximo, reformando la primera y
revocando la segunda; impusieron a
dicto rey, la pena de penitenciaria
en primer grado i sean sus años de
dicha pena con las accesorias, designa-
das en el articulo treinta i cinco del
Codigo. Contandose la principal
desde el dia i ocho de Junio de mil
novecientos dos, y los devolvieron = Guerrero
Castellanos - Ortiz de Zuñiga - Villarom
Figueras - Se publico Conforme a lo
que Luis Delucchi = es copia de su origi-
nal que corre a folios tres vuelta, del
cuaderno numero doscientos quince que
queda archivado en esta Secretaria Li-
ma Junio dia i ocho de mil novecientos
cuatro = Luis Delucchi = Jefe Agosto
die de mil novecientos cuatro = Por don-
de, Cumplase lo ejecutoriado sacandose los
respectivos testimonios de la Condema im-
puesta al rey Ygnacio Cesario, para que sea
remitteda por el Señor Presidente de la
Ilustrisima Corte Superior y otro a la
Procuraduria del Departamento, fecha la



1903-1904

Sello 7º - de OFICIO

en el archivo de este expediente en una
de las oficinas públicas del lugar =
Quintana - Norte - Higinio Ferrera =
En diez i seis del Corriente mes de
Septiembre a las once del día, he visto
por el auto anterior y la resolución
Suprema al Señor Jefe Fiscal Bre
Sr. Excmo. Sr. Don Manuel Gómez que
rubrica del fe = Una rubrica de di
Ch. Sr. = Ferrera = En segui
da pasó al Sr. de la Casa
y practique otra notificación como
ha anterior al Sr. Yago Espino y
después de instruido me firmé por
mi poder y lo hizo el Carcelero
Lorenzo Gómez General del fe =
Lorenzo Gómez General = Ferrera
Hecha la Remontación de su y merced
dese la presente ignal en el Sr. de las
pistas originales de su referencia la autori
za en fecho a los de Setiembre de mil
novecientos Cuatro.



Higinio Ferrera
Escritor de Estado



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



1903-1904

Sello 7º - de OFICIO



219

Lima Set 5 de 1904

Sr. Presd. de la Ulma Corte Supr
de Lima Juz de rematados

Para los fines de ley le acompaño al presente oficio
un testimonio de la resolución Suprema que deter-
mina la condena a que está sujeto el res de
infantería Ignacio Espino.

Des de a US -

W B Linares

Lima, 12 de Setiembre de 1904.

Señale al Despacho del
Señor Ministro de Justicia

*

Linares

My dear Mr. [illegible]

I have just received your letter of the 14th inst. and am glad to hear from you. I am well and hope this finds you the same. I have not much news to write at present.

Yours truly, [illegible]

Enclosed are a few lines from the [illegible] which I thought you might like to see. I have also enclosed a copy of the [illegible] which I have just received.

1887